



CUT: 147739-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0064-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 24 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 147739-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por CHARLES BRAVO CALLAO, identificado con DNI N° 45372600, en su condición de Consultor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO, con RUC N° 20148261572, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED CHARLES BRAVO CALLAO, en su condición de Consultor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, proveniente de la quebrada “El Santuario”, para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2193289, denominado “*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO ALTO BOLOGNESI DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA*”, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0008-2024-ANA-AAA.M/ABSR de fecha 18 de enero de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, presentadas las publicaciones del Aviso Oficial N° 0055-2023-ANA-AAA.M-ALA.CHCH y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 07 de noviembre de 2023, establece que, según el balance hídrico se acreditada la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial de la quebrada “El Santuario”; concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial proveniente de la referida fuente de agua para el proyecto descrito en el considerando precedente, por un volumen anual de hasta 12 929,73 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,41 l/s, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por la administrada, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros y respecto a las publicaciones en diarios, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que se encuentran exonerados los procedimientos señalados en el literal b del artículo 13° del precitado Reglamento, al ser un proyecto de saneamiento en centro poblado rural que no sobrepasa los dos mil (2000) habitantes (262 habitantes); por tanto, corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0042-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Poblacional, por un volumen anual de hasta 12 929,73 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,41 l/s, proveniente de la quebrada “El Santuario”, para el desarrollo del proyecto de Inversión Pública con C.U.I. N° 2193289, denominado “*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO ALTO BOLOGNESI DEL DISTRITO DE SAN IGNACIO – PROVINCIA DE SAN IGNACIO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA*”; solicitado por CHARLES BRAVO CALLAO, en su condición de Consultor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

Nombre del Proyecto		"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Caserío Alto Bolognesi del Distrito de San Ignacio - Provincia de San Ignacio - Departamento de Cajamarca"										
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa		Fuente Natural de Agua						
Caserío	Alto Bolognesi	Cuenca(U.H.5)	Cuenca Chinchipe	ALA	Chinchipe Chamaya	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de la Captación			Volumen Anual hasta (m ³)
		Subcuenca (U.H.6)	Medio Alto Chinchipe	AAA	Marañón				Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur			
Distrito	Namballe	Cuenca (U.H.7)	Cuenca 4989278						Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
Provincia	San Ignacio	Uso Projectado										
Región	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo	Poblacional	Superficial	Quebrada	El Santuario	708 476	9 428 841	1 901	12 929,73

Cuadro N° 02: Distribución mensual del volumen

Fuente de Agua	UNID.	Demanda Hídrica Mensualizada (m ³)												Total (m ³)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
		31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Quebrada El Santuario	m ³	1 098,14	991,87	1 098,14	1 062,72	1 098,14	1 062,72	1 098,14	1 098,14	1 062,72	1 098,14	1 062,72	1 098,14	12 929,73

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; **ASIMISMO**, de ser el caso, deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya la notificación de la presente resolución a CHARLES BRAVO CALLAO, a su domicilio sito en: *calle Cuzco N° 501, Jaén – Jaén – Cajamarca*, en el modo y forma de Ley; **ASIMISMO**, poner de conocimiento a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO, a su domicilio sito en: *Av. San Ignacio N° 101, San Ignacio – San Ignacio – Cajamarca*.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN